

Proceso. Pertenencia 2019- 00143
Demandante: Silverio Malagón Morales y Otro.
Demandado: luz Enid Holguín Álvarez y Otro.

CONSTANCIA SECRETARIA. Ocho de marzo de dos mil veintiuno. Se informa al señor Juez que dentro del presente asunto la última actuación se dio el once de marzo de dos mil veinte, por medio de la cual se puso en conocimiento pronunciamiento por parte del Instituto Geográfico Agustín Codazzi. Dentro del expediente no obra prueba de la materialización de las órdenes dadas en los numerales 5 y 8 del auto calendado el once de diciembre de dos mil diecinueve, como tampoco se evidencia pronunciamiento por parte de la Agencia Nacional de Tierras, ni de la Superintendencia de Notariado y Registro respecto de las comunicaciones identificadas bajo los números 035 y 034 del catorce de noviembre de dos mil diecinueve, respectivamente.



Johanna Alexandra León Avendaño
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, ocho de marzo de dos mil veintiuno

La última actuación dentro del presente asunto se dio el once de marzo de dos mil veinte, providencia mediante la cual se puso en conocimiento el oficio número 5220 proveniente del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, donde la misma informa que no posee interés de intervenir dentro del presente asunto; al respecto se considera:

Requerir a la parte actora para que aporte prueba de haber efectuado la actuación descrita en el numeral 5 del auto calendado el once de diciembre de dos mil diecinueve, como quiera que dicha orden se dio con anterioridad a la promulgación del Decreto 806 de 2020; a su vez, deberá aportar prueba de haber materializado la orden dada en el numeral 8 de la providencia en comento; para tal fin, se otorga el plazo de hasta treinta días siguientes a la notificación de la presente decisión so pena de darse aplicación al contenido del artículo 317 del C.G.P.

Por otro lado, se ordena requerir a la Agencia Nacional de Tierras y a la Superintendencia de Notariado y Registro para que se pronuncien respecto de las comunicaciones identificadas bajo los números 035 y 034 del catorce de noviembre de dos mil diecinueve, respectivamente, ello como quiera que no obra información dentro del expediente.

NOTIFIQUESE

El Juez,



FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ